



INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
COMISIÓN EVALUADORA
ACTA N° 2/2017

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de **Agosto** del año dos mil diecisiete, se reúne la Comisión Evaluadora del **INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD**, con la presencia de los siguientes miembros:

Vocales: **Lic. Mauricio Castellón.**
Dr. Juan D'agata Maineri.
Dra. Lorena Kalbermatter.

Visto el Expediente N° 12431762661/6, que motivó la realización de la **Contratación Directa N° 02/17**, substanciada por la "**Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Administración E-Siga, por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, de común acuerdo de las partes**", que consta de 2 renglones, conforme lo dispuesto por el Artículo 25 inciso d) apartado 3 del Procedimiento General de Compras y Contrataciones, se reúne la Comisión Evaluadora, según Resolución IOSFA N° 11/2017 y Procedimiento General de Compras y Contrataciones Resoluciones IOSFA N° 1/2017 y 5/2017, constatando que:

- a. Previo a realizar la evaluación de la oferta, esta Comisión Evaluadora solicitó al Sr. Gerente de Sistemas confeccione el asesoramiento técnico correspondiente. fs. 337.
- b. En respuesta a lo solicitado por esta Comisión, a fs. 338, el Sr. Gerente de Sistemas informa que, en relación a la Contratación del Servicio de Adecuación y Mantenimiento del Sistema Informático de Administración E-Siga, el objeto de la contratación obrante a fs. 115 y 261 (sírvese a cotizar), no se corresponde con lo solicitado por esta Gerencia a fs. 88.

En función de las consideraciones expuestas precedentemente, esta Comisión Evaluadora:

1. Recomienda:

- **Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 02/17 por la "Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Administración E-Siga, por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, de común acuerdo de las partes" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y Artículo 54 del PUByCG IOSFA.**

2. Deja claramente establecido que:

- El dictamen de evaluación no es documento de adjudicación y no es vinculante para la autoridad de adjudicación, la cual podría apartarse de lo recomendado en él.
- El único oferente podrá presentar las impugnaciones al presente en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación correspondiente Art. 78 inciso d) del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones IOSFA.



3. **Comunicaciones:**

- **Notificar** del presente dictamen al único oferente de esta Contratación Directa, de acuerdo al Art. 7 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones IOSFA.
- **Pasar** a sus efectos a la Gerencia de Administración – Subgerencia de Compras y Contrataciones para realizar las comunicaciones pertinentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauricio Castellón", written over a faint circular stamp.

Lic. Mauricio Castellón
Vocal

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Dagata Maineri", written over a faint circular stamp.

Dr. Juan Dagata Maineri
Vocal

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lorena Kalbermatter", written over a faint circular stamp.

Dra. Lorena Kalbermatter
Vocal